



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO RAD. 2023-00004

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Aporte poder con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o inciso 5° del artículo 74 del Código General del Proceso, y destinado al Juez aquí competente, toda vez que no se incorporó.
2. Aporte la factura electrónica de venta No. FE-16, expedida el día 26 de marzo de 2021, porque no obra en los anexos de la demanda radicada.
3. Aportar el certificado de existencia y representación de las parte demandante y demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Aportar certificado de intereses actualizado, expedido por la Superintendencia Financiera.
5. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.
6. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 013 hoy 17 FEB 2023

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario